



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT.: APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SR. JONATHAN ACUÑA ROJAS.**

Monte Patria, 02 de mayo de 2016.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 5.544.-**

**VISTOS**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 4°, inciso 3° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- El contrato de prestación, de fecha 10 de enero de 2016, entre la Municipalidad de Monte Patria y don Jonathan Acuña Rojas, cédula de identidad N° 17.114.048-k;
- El Decreto Alcaldicio N° 2.067, del 17 de febrero de 2016, que aprobó el contrato señalado precedentemente;
- El correo electrónico de fecha 07 de abril de 2016, que contiene la comunicación de parte de don Jonathan Acuña Rojas que no proseguirá prestando sus servicios al municipio, y
- Las atribuciones inherentes a mi cargo:

**CONSIDERANDO**

La comunicación de parte de don Jonathan Acuña Rojas, señalando que no podrá seguir prestando servicios jurídicos para el municipio, por tener principalmente ofertas laborales.

**DECRETO**

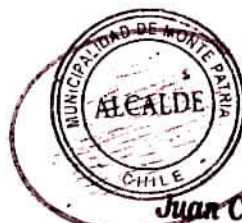
**APRUÉBASE** el término contrato de prestación de servicios suscrito el 10 de febrero de 2016 entre la Municipalidad de Monte Patria y don Jonathan Acuña Rojas, cédula de identidad N° 17.114.048-k, a contar del 01 de abril de 2016.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Bernardita Cortés Gómez*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MINISTRO DE FE

JCCB/RFC/ffc  
- DAF  
- RR.HH  
- Interesado  
- Secretario Municipal  
- Archivo Dirección Jurídica



*Juan Carlos Castillo Boilet*  
**ALCALDE**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JONATHAN PAUL ACUÑA ROJAS.**

Monte Patria, 17 de febrero de 2016.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.067.-**

**VISTOS** :

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- El artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- La Ficha de Contratación N° 53, de 2016;
- El contrato de prestación de servicios externos, de fecha 10 de febrero de 2016, entre don Jonathan Paul Acuña Rojas y la I. Municipalidad de Monte Patria;
- La disponibilidad presupuestaria, y
- Las atribuciones inherentes a mi cargo:

**CONSIDERANDO** :

La lejanía de Monte Patria de los tribunales de justicia ubicados en la comuna de Ovalle, y la necesidad de revisar "in situ" constantemente las causas en que el municipio es parte, ya sea como demandado, demandante, querellante, denunciante, etc., manteniendo al día el estado de las mismas, y presentación de escritos varios.

**DECRETO** :

1.- **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios suscrito entre don Jonathan Paul Acuña Rojas y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 10 de febrero de 2016, a contar del 01 de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por cuyo cometido recibirá la suma mensual de \$800.000 (ochocientos mil pesos), impuesto incluido, pagaderos en 11 parcialidades mensuales e iguales, de cuyo importe el municipio retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, por el programa comunitario "Orientación Jurídica y Apoyo Legal para la comuna de Monte Patria".

2.- **ESTABLÉZCASE** que las condiciones, derechos y obligaciones, y forma de pago por los servicios prestados se encuentran determinados en el contrato que por este acto se aprueban.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004.009 "Jurídica Servicios a la Comunidad", Área Gestión 281.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**  
JCCB/FFC/jfc  
- SEPCLA  
- DAF  
- Interesado  
- Of. de Partes  
- Archivo Dirección Jurídica



**ALCALDE**



## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Monte Patria, a 10 de febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2, en adelante, el Municipio, y don Jonathan Paul Acuña Rojas, chileno, Licenciado en Ciencias Jurídicas, cédula nacional de identidad N° 17.114.048-k, domiciliado en Unión Campesina s/n, comuna de Ovalle; los comparecientes mayores de edad han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, enmarcado en el programa de "Orientación Jurídica y Apoyo legal para la comunidad de Monte Patria", acorde al siguiente detalle:

**PRIMERO:** Antecedentes: La Municipalidad de Monte Patria, en cumplimiento con su Ley Orgánica, N° 18.695, y para estos efectos, respecto de lo establecido en su artículo 4°, letra c), y estando dentro de su ámbito territorial podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

Que en razón de lo anterior, y atendido a la lejanía de Monte Patria de los tribunales de justicia ubicados en la comuna de Ovalle, y la necesidad de revisar constantemente las causas en que el municipio es parte, ya sea como demandado, demandante, querellante, denunciante, etc., manteniendo al día el estado de las mismas, siendo necesaria, además, la presentación física de escritos para dar curso progresivo a los autos y, teniendo presente y considerando el principio de eficiencia y eficacia de la administración pública, y al hecho que la Dirección Jurídica no cuenta con el recurso humano suficiente para revisar a diario los procesos en los distintos juzgados, es que se requiere la contratación de un profesional del área del Derecho que preste servicios, apoyando en tal sentido la labor de la Dirección Jurídica.

**SEGUNDO:** En razón de los antecedentes indicados precedentemente, se hace necesario contratar los servicios profesionales de don Jonathan Paul Acuña Rojas, ya individualizado, quien deberá cumplir con las siguientes funciones específicas:

- 1.- Revisión periódica (de a lo menos 2 veces a la semana) de todas las causas en que el municipio de Monte Patria es parte y que se encuentren radicados en los tribunales de justicia y/o Ministerio Público de la comuna de Ovalle.
- 2.- Presentación, a requerimiento del Director Jurídico municipal, de los escritos que sean necesarios y pertinentes en los procesos judiciales respectivos.
- 3.- Concurrir a audiencias, a requerimiento del Director Jurídico, siempre que este no pueda concurrir a ellas.
- 4.- Mantener informado al Director Jurídico de todas las resoluciones que se dicten y actuaciones que se realicen en las causas.

**TERCERO:** Para el cumplimiento del presente contrato, el prestador deberá procurarse movilización, combustible y todo lo necesario para tales efectos.

**QUINTO:** El Municipio cancelará por sus servicios la suma mensual de \$800.000 (ochocientos mil pesos), impuesto incluido, pagaderos en 11 parcialidades mensuales e iguales, de cuyo importe el municipio retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, pago que se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva e informe de cumplimiento mensual de las gestiones realizadas, el que será visado por el Director Jurídico, quien de esa forma certificará la conformidad de los servicios prestados en el mes. Los montos se pagarán durante el mes calendario en el cual se prestaron los servicios convenidos.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que el cumplimiento de lo establecido en la ley 20.255, en lo que refiere al pago de cotizaciones previsionales de parte del prestador, es de exclusiva responsabilidad de prestador de servicios, liberando al municipio de la responsabilidad de realizar retenciones, descuentos o posteriores pago de cotizaciones previsionales, originadas por este contrato.



**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sin embargo, el municipio podrá dar término al presente Convenio en cualquier momento en forma anticipada, y sin necesidad de justificar su decisión, o bien, si el prestador incumple total o parcialmente sus obligaciones. En todo caso, para tales efectos bastará con una simple comunicación vía correo electrónico al prestador, enviado, ya sea por el Sr. Alcalde o quien lo subrogue, el Administrador Municipal, el Director Jurídico o por la Unidad de Recursos Humanos.

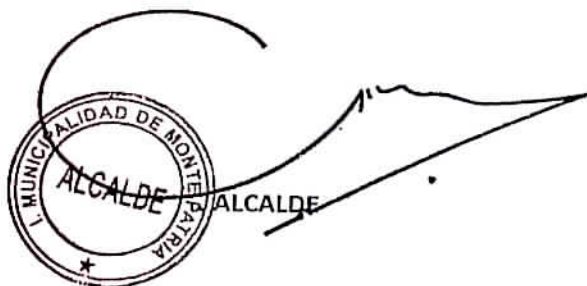
**OCTAVO:** El prestador de servicios no estará sujeto a horario alguno, sino al cumplimiento de lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.

**NOVENO:** Se establece que, atendida la naturaleza jurídica emanada de la presente relación contractual, el presente instrumento no genera derechos previsionales, asignaciones familiares o cualquier otro beneficio que sea otorgado en forma legal o convencional a los funcionarios municipales y/u otros prestadores de servicios que cumplan cometidos para el municipio. En consecuencia, no se encuentra afecto a las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias.

**DÉCIMO:** Para los efectos señalados en la cláusula séptima del presente instrumento el correo electrónico del prestador será: [jonathanpaul5821@gmail.com](mailto:jonathanpaul5821@gmail.com)

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicios y el resto en poder del municipio.

  
PRESTADOR DE SERVICIOS

  
MUNICIPALIDAD DE MONTEVIDEO  
ALCALDE



**Don: Juan Carlos Castillo Boilet.**  
**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
**Departamento Jurídico.**

Por intermedio de la presente comunico a ustedes que no podré seguir prestando servicios jurídicos para con ustedes por razones que les comento a continuación.

Agradeciendo el haberme permitido laborar en vuestra Ilustre Municipalidad le comunico que los motivos que no me permiten seguir trabajando para ustedes se deben principalmente a ofertas laborales que me impiden seguir prestándoles mis servicios legales por temas de tiempo y disponibilidad. No me queda más que dar las gracias por la oportunidad que me dieron de ser parte de un gran equipo de trabajo.

Atte.

Jonathan Paul Acuña Rojas

17.114.048-k

Licenciado en Ciencias Jurídicas

Ovalle, 07 de Abril del 2016

**De:** Jonathan Acuña <jonathanpaul5821@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 07 de abril de 2016 19:48  
**Para:** alcaldemontepatria@gmail.com; franciscofuica@mpatria.cl  
**Asunto:** Carta de finalizacion de servicios legales.  
**Datos adjuntos:** carta para alcalde, Monte Patria..docx

--

Jonathan Acuña Rojas  
Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Católica del Norte  
E- Mail: [jonathanpaul5821@gmail.com](mailto:jonathanpaul5821@gmail.com)  
(+56) 9 58214767